



## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- ANTECEDENTES

3.- OBJETIVOS

4.- LINEAMIENTOS

5.- ESTRATEGIAS

6.- ORGANIZACIÓN

7.- RECURSOS

8.- LIMITES

9.- BIBLIOGRAFÍA

# INTRODUCCIÓN

El presente plan de trabajo contempla y describe las actividades a realizar en la administración 2018-2021 de acuerdo a las comisiones que abarcan a salubridad e higiene; equidad de género y juventud.

Para iniciar es importante que se tenga conocimiento de algunos conceptos básicos los cuales se describen a continuación:

**Salud:** Según la Organización Mundial de la Salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Esta definición es el resultado de una evolución conceptual, ya que surgió en reemplazo de una noción que se tuvo durante mucho tiempo, que presumía que la salud era, simplemente, la ausencia de enfermedades biológicas.

A partir de la década de los cincuenta, la OMS revisó esa definición y finalmente la reemplazó por esta nueva, en la que la noción de bienestar humano trasciende lo meramente físico. La Organización Panamericana de la Salud aportó luego un dato más: la salud también tiene que ver con el medio ambiente que rodea a la persona.

**Higiene:** Hace referencia a la rama de la medicina que tiene como fin la prevención de enfermedades y la conservación de la salud, ya sea visto desde los aspectos personales como los ambientales. Concretamente el término higiene se refiere a aquellas prácticas que incluyen la limpieza y aseo personal, de hogares y espacios públicos. La higiene es una práctica que debería adquirir gran importancia en la vida de los seres humanos ya que la ausencia de las mismas puede acarrear importantes consecuencias negativas para el organismo y la sociedad en su conjunto.

Si bien los orígenes de la práctica pueden ser rastreados a la antigua Grecia, sus inicios como ciencia datan en los primeros años del Siglo XX. En este contexto histórico comenzaron a ser utilizados métodos específicos para la investigación y determinadas normas para su ejecución.

Gracias a la concepción de la higiene como ciencia han sido prevenidas muchas enfermedades y en muchos casos los porcentajes han disminuido de manera notable. De todos modos estos cambios pueden verse con mayor facilidad en ciertos países pero no en otros.

**Equidad de género:** Se conoce equidad de género a la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad. Esto supone abolir la discriminación entre ambos sexos y que no se privilegie al hombre en ningún aspecto de la vida social, tal como era frecuente hace algunas décadas en la mayoría de las sociedades occidentales. La equidad de género consiste

en estandarizar las oportunidades existentes para repartirlas de manera justa entre ambos sexos. Los hombres y las mujeres deben contar con las mismas oportunidades de desarrollo.

El Estado, por lo tanto, tiene que garantizar que los recursos sean asignados de manera simétrica. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

**Juventud:** Permite identificar al periodo que se ubica entre la infancia y la adultez. La Organización de las Naciones Unidas (conocida como ONU) ha definido a la juventud como la etapa que comienza a los 15 y se prolonga hasta los 25 años de vida de todo ser humano, aunque no existen límites precisos al respecto.

Este plan de trabajo tiene como objetivo principal que la población pueda evaluar la situación actual de cada una de las actividades programadas durante los tres años de administración y que mediante dicha evaluación se mejore cada una de ellas y de esta manera facilite conocer las necesidades como comunidad. De igual forma fortalecer la relación directa de la ciudadanía con el gobierno.

Este cronograma de actividades se convertirá para mí en una herramienta fundamental, servirá de guía, control y unificación de criterios en la ejecución de las mismas, permitiendo analizar su proceso, para que a través de ello se tomen acciones de mejora y aumentar la eficacia, eficiencia y calidad en los servicios brindados a la población.

## ANTECEDENTES

**Ley General de Salud.** Esta Ley desarrolla los mandatos del artículo 4° Constitucional en materia de salud. En su artículo 1°, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, y establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Y tiene como finalidades:

- I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud.
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud. c) Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

## CAPITULO I

### Fomento Sanitario y Participación de la Comunidad

**ARTÍCULO 15.-** La participación de la comunidad en los programas de control y fomento sanitarios que establezca la Secretaría, tiene por objeto incrementar el mejoramiento del nivel de salud de la población y fortalecer la estructura y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 16.-** La Secretaría y las entidades del Sector Salud, así como los gobiernos de las entidades federativas, promoverán y apoyarán la organización de la comunidad, a fin de que ésta participe en los programas de vigilancia sanitaria.

**ARTICULO 17.-** La Secretaría, en coordinación con otras dependencias públicas y con la participación que corresponda a los sectores social y privado, promoverán y, en su caso, llevarán a cabo programas de actualización, capacitación y adiestramiento en las materias de control y fomento sanitarios para las personas que intervengan en el proceso de los productos y en las actividades y servicios a que se refiere este Reglamento.

**ARTÍCULO 18.-** La Secretaría, en coordinación con otras dependencias, entidades e instituciones públicas y con la participación que corresponda a los sectores social y privado, desarrollará programas de educación sanitaria que propicien la formación de hábitos que favorezcan mejores condiciones de salud para la población.

**ARTÍCULO 19.-** La Secretaría y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán procedimientos de orientación y asesoría a la comunidad, así como oficinas para que éstas reciban quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actuación de sus servidores públicos y, en su caso, opine en relación a los programas de control y fomento sanitarios que establezcan.

**ARTÍCULO 20.-** La acción popular a que se refiere el artículo 60 de la Ley podrá ejercitarse por cualquier persona, para lo cual deberá:

- I.- Denunciar los hechos por escrito o personalmente ante la oficina a que se refiere el artículo anterior, o unidad administrativa correspondiente, en su caso;
- II.- Señalar el hecho, acto u omisión que a su juicio represente un riesgo o provoque un daño a la salud de la población, y
- III.- Proporcionar los datos que permiten identificar y localizar en forma indubitable la causa del riesgo o daño sanitario.

Cuando la denuncia se haga en forma verbal el responsable de la oficina o unidad administrativa, en su caso, hará constar por escrito la denuncia con base en las declaraciones del denunciante.

La oficina mencionada o la autoridad sanitaria, según se trate, deberá proporcionar al denunciante copia del documento en el que conste la denuncia con el sello de recepción. Una vez recibida la denuncia la oficina mencionada o la autoridad sanitaria, en su caso, remitirá el escrito de denuncia en un término no mayor de cinco días hábiles a la unidad administrativa competente, la cual deberá informar al denunciante de la atención que se da a la denuncia. En ningún caso se dará trámite a denuncia anónima.

**ARTÍCULO 21.-** Como una medida de fomento sanitario, la Secretaría normará y expedirá certificados de condición sanitaria en los rubros que la misma determine, con validez de un año, a las actividades, productos, establecimientos y servicios objeto del presente Reglamento. Dichos certificados podrán renovarse por la Secretaría, de subsistir las condiciones sanitarias que dieron origen a su expedición.

**ARTÍCULO 22.-** Para efectos del artículo anterior, la Secretaría establecerá la siguiente clasificación y la aplicará de conformidad con los parámetros y requerimientos sanitarios que se determinen en las normas correspondientes:

- a) Condiciones sanitarias de excelencia;
- b) Condiciones sanitarias superiores, y
- c) Condiciones sanitarias buenas.

**ARTÍCULO 23.-** La expedición de los certificados señalados en el artículo anterior tendrá como principal objetivo propiciar y dar reconocimiento a las mejores condiciones sanitarias de las actividades, establecimientos, productos y servicios y promover su difusión e identificación por parte de la población destinataria de los mismos.

**ARTÍCULO 24.-** La Secretaría establecerá los mecanismos de supervisión y control que permitan verificar la vigencia real del certificado a que se refieren los artículos 21 y 22 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 25.-** La Secretaría publicará en la Gaceta Sanitaria la información relacionada con las actividades, productos, servicios y establecimientos que hayan obtenido su certificado de condición sanitaria.

**ARTÍCULO 26.-** La Secretaría y la Secretaría de Educación Pública, establecerán conjuntamente los programas necesarios tendientes a cuidar las condiciones sanitarias de los recintos escolares, así como del agua y las instalaciones correspondientes, destinadas al consumo de estudiantes y maestros.

**Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Señala que las autoridades correspondientes desarrollaran tareas a fin de garantizar el impulso de acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y hombres a la alimentación, la educación y la salud, y promoverán investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y seguridad en el trabajo.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS MUNICIPIOS Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes:
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad.
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y Fracción reformada DOF 04-06-2015.
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

## OBJETIVOS

- **Objetivo general**

Planear, gestionar, presupuestar, programar, promover y supervisar de forma oportuna actividades de calidad que contribuyan al bienestar de la población, así mismo concientizando a los amacuequenses para que cause impacto en la mejora de la vida cotidiana que favorezcan al crecimiento en todos los ámbitos como municipio.

- **Objetivo específicos**

\*\*Elaborar un plan de actividades de implantación de un sistema de trabajo a desarrollar durante la administración 2018-2021.

\*Determinar de que manera influye el nivel educativo en la población amacuequense.

\*Establecer la relación directa y supervisada con la ciudadanía que reconquiste la confianza de que cada gestión y actividad es para contribuir al mejoramiento y beneficio de los amacuequenses.

## LINEAMIENTOS

Ley general de salud.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Plan municipal de desarrollo y gobernanza del municipio de Amacueca 2018-2021.

Comité municipal de salud.

Deficiencias en la comunidad.

## ESTRATEGIAS

- **SALUD**

### COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD

El municipio de Amacueca, cuenta con una población total de 5,385 habitantes y solo el 68% de ésta población tiene derecho a servicio de salud de alguna institución pública. La población que no cuenta con seguridad social, es atendida en el sector privado, por la secretaría de salud, o por servicios municipales que coadyuvan con el Sector Salud.

### DERECHOHABIENCIA

De acuerdo a datos estadísticos de ésta institución en el año 2018, se alcanzó una cobertura del 95% en la prestación de servicios básicos de salud, lo que implica que la mayor parte de la población pueda acceder los servicios básicos del paquete de salud de acuerdo con el siguiente cuadro.

POBLACIÓN CON IMSS	POBLACIÓN CON ISSSTE	POBLACIÓN CON SEGURO POPULAR	POBLACIÓN ABIERTA	OTRAS DERECHOHABIENCIAS
9.2	4.0	54.1	31.8	.7

La infraestructura municipal en materia de salud al 2018, se compone de 2 centros de salud, uno en cabecera municipal, uno en la Delegación de Tepec, una casa de salud en la delegación de cofradía, un dispensario médico ubicado en el DIF municipal, el cual es atendido por personal contratado directamente de recursos municipales, y una Unidad Básica de Rehabilitación en Cabecera Municipal.

Para efectos del diagnóstico del área, cabe destacar que los Centros de Salud en la localidad, no cuentan con la infraestructura suficiente y adecuada ni con el personal necesario para la atención de pacientes mencionando que las instalaciones se encuentran en condiciones precarias.

En los ya mencionados Centros de Salud no se cuenta con el equipamiento adecuado ni con medicamentos e insumos para una buena atención, razón por la cual los pacientes deben trasladarse constantemente a los hospitales de segundo contacto para su atención, impactando su economía y la de sus familias para ser atendidos en el Sector Privado en otras localidades. Realización de brigadas de salud en las distintas localidades, brindando servicios oportunos para la población vulnerable.

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
<p><b>*Gestión de médico turno nocturno para dispensario en el municipio de Amacueca. (en proceso).</b></p> <p><b>* Gestión de médico turno vespertino para centro de salud de la localidad de Tepec. ( en proceso)</b></p>	2018-2021.	Gobierno municipal.
<p><b>* Fortalecer el dispensario médico municipal en donde se atienden las situaciones básicas de salud. ( Realizado).</b></p>	2018-2021	Coordinación gobierno municipal.
<p><b>*Proyecto vida saludable en Rancherías de la comunidad. ( en proceso)</b></p>	2018-2021	Gobierno Municipal.
<p><b>*Feria de la Salud en Amacueca. (proceso de Respuesta a la gestión).</b></p>	2018-2021	Coordinación gobierno municipal y centro de salud.
<p><b>*Feria de la salud en la localidad de Tepec. (proceso de Respuesta a la gestión).</b></p>	2018-2021	Coordinación gobierno municipal y centro de salud.
<p><b>*Esterilización de perros y gatos. (Realizada 2019).</b></p>	2018-2021	Coordinación gobierno municipal, centro de salud y jurisdicción VI..
<p><b>*Campaña de vacunación antirrábica. (Realizada 2019).</b></p>	2018-2021	Coordinación gobierno municipal, centro de salud y jurisdicción VI .
<p><b>*Capacitaciones en escuelas por parte de la dirección de protección civil y bomberos. (Realizada 2019).</b></p>	2018-2021.	Director Jesús Salvador Cuevas Villaseñor-
<p><b>*Campaña de mamografías en el municipio, localidades de Tepec y Cofradía. (Realizada 2019).</b></p>	2018-2021	Coordinación gobierno municipal, centro de salud y jurisdicción VI.



<p><b>* Promover programas de educación para la salud que inculquen, desde la infancia, una sólida conciencia de la importancia de la salud, enfatizando la nutrición, los hábitos de higiene, la lucha contra las adicciones y la integridad personal.</b></p>	<p>2018-2021</p>	<p>Coordinación gobierno municipal, centro de salud, directivos de las escuelas.</p>
<p><b>* Implementación de atención dental básica. ( Realizado).</b></p>	<p>2018-2021</p>	<p>Gobierno municipal.</p>
<p><b>* Gestionar recursos estatales, federales para el financiamiento de infraestructura, equipo y operación de los servicios médicos municipales y el establecimiento de hospital de tercer nivel. (realizado).</b></p>	<p>2018-2021</p>	<p>Gobierno municipal.</p>
<p><b>* Apoyo en la canalización de las situaciones urgentes a los hospitales de manera coordinada con el sector salud. (Activo).</b></p>	<p>2018-2021</p>	<p>Gobierno municipal.</p>
<p><b>* Promover los servicios médicos municipales. (Activo).</b></p>	<p>2018-2021</p>	<p>Gobierno municipal.</p>
<p><b>*Apoyo en el día mundial contra la lucha de cáncer de mama.</b></p>	<p>2018-2021</p>	<p>Gobierno municipal y centro de salud.</p>

• **EQUIDAD DE GENERO Y JUVENTUD**

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
<b>*Promover desde la infancia programas de educación de igualdad de género para prevenir y a la vez frenar o disminuir el bullying.</b>	2018-2021	Gobierno municipal
<b>*Vincular el área deportiva municipal, para impartir cursos y talleres con altos contenidos en la prevención de enfermedades relacionadas con la depresión, enfermedades de transmisión sexual, prevención con el embarazo para fomentar hábitos saludables en la población abierta.</b>	2018-2021	Gobierno municipal
<b>* Campamentos.</b>	2018-2021	Gobierno municipal
<b>* Festejo de día internacional de la juventud.</b>	2018-2021 2018-2021	Gobierno municipal
<b>* Gestión de incentivo educativo para alumnos destacados que cursan estudios de medio superior.</b>		Gobierno municipal

# ORGANIZACIÓN

Que el gobierno municipal trabaje en conjunto con los directivos, las escuelas, ciudadanos y los diferentes comités o instituciones para que las actividades programadas tengan un mejor resultado e impulsen el desarrollo del municipio.

\*Gobierno Municipal 2018-2021.

\*Comité de salud municipal.

\*Comité municipal de salud mental.

\*Centro de salud Amacueca.

\*Región sanitaria VI, Cd. Guzmán.

\* Directivos de las escuelas del municipio.

\*Ciudadanía.

\*Servicios municipales de salud.

## RECURSOS

**Humanos:** Gobierno municipal, centro de salud región sanitaria VI, directivos de los planteles educativos y ciudadanía.

**Materiales:** perifoneo, carteles alusivos, hojas blancas, tinta, lapices, lapiceras, marcadores.

**Económicos:** Recursos que se otorguen.

## LIMITES

Escenarios:

Ciudadanía de Amacueca.

### LOCALIDADES:

- Los Chávez.
- Palo Quemado.
- Barranca de San Miguel.
- San Juanito.
- El Verde.
- Rancho viejo.
- Cofradía.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Ley general de salud.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Plan municipal de desarrollo y gobernanza del municipio de Amacueca 2018-2021.

Comité municipal de salud.

Deficiencias en la comunidad.

Diccionario de la real academia española.